



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1403** DE 2022

(septiembre 02 de 2022)

Por la cual se declara la cesación de los efectos jurídicos de la Resolución 3124 del 1 noviembre de 2007 y se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA MISIONERA SENDA DE DIOS**

EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 1264 del 04 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el señor HECTOR EMIRO WALDO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.833.745 de Istmina, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA MISIONERA SENDA DE DIOS, con domicilio en Apartadó – Antioquia, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXT_S22-00020780-PQRSD-017181-PQR del 8 de marzo de 2022, presentó solicitud para que se deje sin efectos la Resolución No. 3124 del 1 noviembre de 2007, a través de la cual se extendieron los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la IGLESIA CRISTIANA DE MONJES DEL ESPIRITU SANTO, para dar paso al reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, continuando como la misma entidad religiosa.

Que mediante el oficio EXT_S22-00020780-PQRSD-017181-PQR del 6 de junio de 2022, esta Dirección efectuó algunas observaciones, en virtud del Capítulos 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, las cuales fueron atendidas mediante la comunicación radicada con el EXT_S22-00060074-PQRSD-050149-PQR del 21 de junio de 2022.

Que la solicitud resulta procedente teniendo en cuenta que una misma entidad religiosa no puede tener personería jurídica extendida y especial al mismo tiempo, por lo cual desaparecen los efectos jurídicos de la Resolución No. 3124 del 1 noviembre de 2007, según lo dispone el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; las actas de constitución No. 001 del 11 de enero del 2022, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa y se determinó solicitar la cesación de efectos de la resolución No. 3124 del 1 noviembre de 2007, se designaron dignatarios, y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: www.mininterior.gov.co o asuntosreligiosos.mininterior.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1403 DE 2022

RESUELVE:

Artículo 1. Cesación de Efectos Jurídicos. Cesar los efectos jurídicos de la Resolución No. 3124 del 1 noviembre de 2007, a través de la cual se extendieron los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la IGLESIA CRISTIANA DE MONJES DEL ESPIRITU SANTO a favor de la IGLESIA CRISTIANA MISIONERA SENDA DE DIOS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Reconocimiento de Personería Jurídica Especial. Reconócese Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA MISIONERA SENDA DE DIOS**, con domicilio en Apartadó – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3. Inscripción. Inscribábase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA MISIONERA SENDA DE DIOS**, así como su representante legal, señor HECTOR EMIRO WALDO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.833.745 de Istmina.

Artículo 4. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante La Dirección de Asuntos Religiosas del Ministerio del Interior.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de septiembre de 2022

MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ
Director (E) de Asuntos Religiosos